



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN,
SUSPENSIÓN, CESIÓN O
TERMINACIÓN ANTICIPADA**

FT-ADF-2088

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 5

Página 1 de 7

Modificación No. 001

Fecha de Solicitud: 24 de junio de 2026

Tipo de Solicitud: Adición y prórroga

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	OC 161695	Fecha de suscripción:	4/03/2026
Objeto:	Servicio integral de aseo y cafetería para la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco vigente.		
Contratista:	Consorcio @ C&D		
NIT o CC contratista	901.902.602		
Valor del contrato:	\$217.679.638,45	Vigencia ¹ 2026	\$217.679.638,45
Adición valor:	N/A	N/A	N/A
Reducción valor:	N/A	N/A	N/A
Valor actual del contrato:	\$217.679.638,45		
CDP ² :	1626 por \$226.764.768,73 del 16/02/2026	CRP ³ :	15426 por \$217.679.638,45 del 09/03/2026
Plazo de ejecución del contrato:	04 meses	Fecha de acta inicio:	10/03/2026
		Fecha de terminación inicial:	9/07/2026
		Plazo Prórroga modificadorio No. 1	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	Fecha inicio:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	560 47 994000198702 del 04/03/2026	Aseguradora:	Aseguradora Solidaria de Colombia
Fecha aprobación garantía:	9/03/2026	NIT aseguradora:	860.524.654-6
Garantía de RCE ⁴ No:	560-74-994000037398 del 04/03/2026	Aseguradora:	Aseguradora Solidaria de Colombia
Fecha aprobación garantía:	09/03/2026	NIT aseguradora:	860.524.654-6
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del supervisor y del personal de	Mediante oficio No.109000201-3648 del 09/03/2026, el director Seccional Miguel Angel Marentes Sarmiento designó la función de apoyo a la supervisión		

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

apoyo a la supervisión y periodos	a Paola Andrea Montes Vanegas jefe División Administrativa y Lina Marcela Guzmán Triana funcionaria División. Actividades por desarrollar: • Paola Andrea: Seguimiento y control en el cumplimiento del objeto de la orden de compra • Lina Marcela: Remisión de informes mensuales, pedido de insumos y revisión de estos cuando se haga la entrega por parte de la empresa contratista en virtud de las especificaciones establecidas por los productos, reporte de incumplimiento por correo electrónico y a través de Colombia Compra Eficiente cuando haya lugar a ello, previo al visto bueno de la jefe de División y Supervisor del contrato. Este oficio le fue comunicado a las funcionarias el 03/12/2025 y se encuentra publicado en TVEC. La supervisión fue ejercida inicialmente por el Doctor Miguel Ángel Marentes Sarmiento, quien se desempeñó como director Seccional hasta el día 19 de abril de 2026. A partir de esta fecha, fue nombrada como directora Seccional la Doctora María del Pilar Cardozo Garzón, quien mediante oficio No. 109000201-6094 del 21 de abril de 2026, designó la función de supervisión a Paola Andrea Montes Vanegas, Jefe de la División Administrativa. A su vez, la Jefe de la División Administrativa, mediante oficio No. 109201257-6096 del 21 de abril de 2026, comunicó la asignación de la función de apoyo a la supervisión a Lina Marcela Guzmán Triana, funcionaria de la División. Estos oficios le fueron comunicados a las funcionarias el 22/04/2026 y se encuentra publicado en TVEC.
Multas o sanciones incumplimiento contractual:	N/A
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN,
SUSPENSIÓN, CESIÓN O
TERMINACIÓN ANTICIPADA**

FT-ADF-2088

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 5

Página 3 de 7

FACTURA			Aceptada o Rechaza da	PAGO			Valor Pendiente por pagar
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
CYD 698	16/04/2026	\$43.194.009,85	aceptada	140956526	29/04/2026	\$ 43.194.009,85	\$0
CYD 933*	21/05/2026	\$ 53.703.724,41	Rechazada				
CYD 952	22/05/2026	\$53.703.724,41	aceptada	188203426	28/05/2026	\$ 53.703.724,41	\$0
CYD 1068	05/06/2026	\$54.199.683,70	aceptada	220867726	17/06/2026	\$54.199.683,70	\$0
Valor total facturado:		\$151.097.417,96			Totales:	\$151.097.417,96	

Nota: *Como la factura CYD 933 se rechazó, la empresa contratista envió nota crédito No 2-125 para anular dicha factura.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
560 47 994000198702	Aseguradora Solidaria de Colombia	Cumplimiento del contrato	20%	04/03/2026	09/07/2027
560 47 994000198702	Aseguradora Solidaria de Colombia	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15%	04/03/2026	09/07/2029
560 47 994000198702	Aseguradora Solidaria de Colombia	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	04/03/2026	09/07/2027
560 74 994000037398	Aseguradora Solidaria de Colombia	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV	04/03/2026	09/07/2026

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

Modificación No.	N/A	Fecha:	N/A
Tipo de modificación:	Elija un elemento.		
Justificación de la modificación:	N/A		
Valor adición:	N/A	Valor contrato Final:	N/A

Valor reducido:	N/A	Valor contrato Final:	N/A
Plazo prorrogado:	N/A	Plazo Final:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo reducido:	N/A	Plazo Final:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo suspendido:	N/A	Plazo Final:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A

V. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA			
ADICIÓN			
Valor Inicial del Contrato:	\$ 217.679.638,45	# SMMLV (vigencia firma del contrato):	124,32
Valor adición:	\$ 52.114.794,92	# SMMLV (actual vigencia):	29.76
Nuevo Valor del Contrato:	\$ 269.794.433,37	# SMMLV:	154.08
CDP No.	1626	CDP fecha:	16/02/2026
Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:	Se solicita modificar el valor de la Orden de Compra No. 161695 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.		
Garantías:	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en valor y plazo (aumentando el valor y plazo adicional)		
Justificación de la solicitud de adición:	La modificación solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (iii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996); (iv) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución ⁵ ; (v) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo ⁶ ; (vi) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto ⁷ , (vii) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato ⁸ ; (viii) la adición de ítem(s) no pactado(s), es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del objeto inicial; (ix) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal ⁹ ; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato ¹⁰ .		

⁵ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.

⁶ Idem.

⁷ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.

⁸ Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012

⁹ Idem.

¹⁰ Art.50 de la Ley 789 de 2002.

	La modificación obedece a la siguiente causa real: la Entidad no cuenta con personal operativo requerido para llevar a cabo las labores descritas, razón por la cual se hace necesario adicionar recursos para continuar con la contratación del servicio que cumpla con la necesidad de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, hasta el inicio de la nueva Orden de Compra. Si no se realiza la modificación, se vería afectado los funcionarios y usuarios La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, ya que no se brindaría un ambiente aseado y seguro en las áreas de trabajo y demás dependencias.		
PRÓRROGA			
Plazo inicial del contrato:	4 meses	Fecha Acta de Inicio:	10/03/2026
		Fecha Terminación ejecución (inicial):	9/07/2026
Plazo de la prórroga:	1 mes 10 días	Fecha Terminación ejecución (Final):	19/08/2026
Cláusula que se requiere modificar:	Se solicita modificar la fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 161695 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.		
Garantías	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.		
Justificación de la solicitud de prórroga:	La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996) (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución ¹¹ ; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo ¹² ; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto ¹³ , (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato ¹⁴ ; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal ¹⁵ ; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato ¹⁶ .		

¹¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.

¹² Idem.

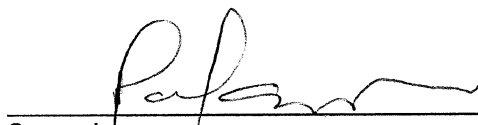
¹³ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.

¹⁴ Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012

	La modificación obedece a la siguiente causa real: la Entidad no cuenta con personal operativo requerido para llevar a cabo las labores descritas, razón por la cual se hace necesario la prórroga para continuar con la contratación del servicio que cumpla con la necesidad de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, hasta el inicio de la nueva Orden de Compra. Si no se realiza la modificación, se vería afectado los funcionarios y usuarios La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, ya que no se brindaría un ambiente aseado y seguro en las áreas de trabajo y demás dependencias.
--	---

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Dado a los veinticuatro (24) días de junio de 2026.



Supervisor

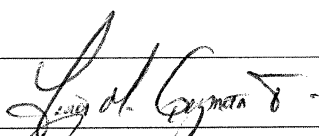
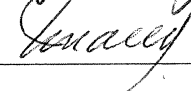
Nombre: PAOLA ANDREA MONTES VANEGAS

Cargo: jefe División Administrativa y Financiera

Anexos:

Oficio No 109000201-9636 Solicitud autorización modificación contrato

Oficio Respuesta contratista

Elaboró:	Lina Marcela Guzmán Triana	Facilitador II - División Administrativa y Financiera	
Revisó:	Ana Yusima Huertas	Gestor III - División Administrativa y Financiera	

¹⁵ Idem.

¹⁶ Art.50 de la Ley 789 de 2002.